

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

15863 *ACUERDO de 7 de septiembre de 2005, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, relativo a la modificación de las normas de reparto de los Juzgados del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 7 de septiembre de 2005, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en su reunión del día 20 de julio de 2005, en el que se aprueba la propuesta de la Junta Sectorial de Jueces de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, celebrada el 1 de julio de 2005, relativa a la aprobación de la modificación de las normas de reparto de los Juzgados del mencionado orden jurisdiccional, del siguiente tenor literal:

«Materias de urbanismo (licencias urbanísticas, obras, aperturas, incluido las sanciones urbanísticas, ruinas y ordenes de ejecución y similares). Juzgados de lo Contencioso-Administrativo números dos y tres.

Materias de personal (personal funcionario, laboral, eventual, estatutario, de carrera e interino y similares). Juzgados de lo Contencioso-Administrativo números uno, cuatro y cinco.»

Madrid, 7 de septiembre de 2005.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DEL INTERIOR

15864 *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-ley 2/2005, de 11 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 29 de enero y primeros días del mes de febrero de 2005, en Lorca (Murcia).*

Habiéndose suscrito con fecha 13 de julio de 2005, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes) para la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-ley 2/2005, de 11 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 29 de enero y primeros días del mes de febrero de 2005, en Lorca (Murcia), procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como Anexo a esta Resolución.

Madrid, 12 de septiembre de 2005.—La Secretaria General Técnica, M.^a Victoria San José Villacé.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes) para la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-ley 2/2005, de 11 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 29 de enero y primeros días del mes de febrero de 2005, en Lorca (Murcia)

En Madrid, a 13 de julio de 2005.

REUNIDOS

De una parte el Sr. Ministro del Interior, don José Antonio Alonso Suárez, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6, en relación con la Disposición Adicional Decimotercera, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en calidad de Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, don Joaquín Bascañana García, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 17/2003, de 3 de julio, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de fecha 8 de julio de 2005.

EXPONEN

Primero.—El día 29 de enero de 2005 se produjo un fuerte terremoto seguido de múltiples réplicas de diferente intensidad durante los primeros días del mes de febrero, con epicentro en el Sureste de Bullas en las pedanías de Zarquilla de Ramos y La Paca, en el municipio de Lorca (Murcia).

Ante las excepcionales circunstancias concurrentes, la Administración General del Estado, a través de la Delegación del Gobierno en Murcia, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las entidades locales afectadas, han venido realizando aquellas actuaciones de emergencia necesarias para paliar las consecuencias inmediatas de los seísmos, así como labores de valoración de los daños y de situación familiar de los afectados, al objeto de lograr una pronta reparación de los daños producidos y favorecer la vuelta a la normalidad en el mas breve espacio de tiempo posible.

Segundo.—Que el Gobierno de la Nación, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 86 de la Constitución, ha aprobado el Real Decreto-ley 2/2005, de 11 de febrero, por el que se adopta un amplio catálogo de medidas urgentes encaminadas a reparar los daños citados en el apartado anterior, disponiendo, además, un sistema de financiación conjunta entre la Administración General del Estado y la Administración Territorial, en un porcentaje cada una de ellas del 50 %, respecto a determinadas ayudas a conceder.

Tercero.—Que para la adecuada gestión de tales ayudas y la materialización de los pagos a efectuar, se hace preciso coordinar las actuaciones entre la Administración General del Estado y la Administración Territorial de la Comunidad Autónoma en orden a establecer los criterios y procedimientos de su concesión, así como fijar los mecanismos de pago que resulten más adecuados y eficaces en orden a garantizar la pronta ejecución de estas ayudas y el control de cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de las mismas.

A tal objeto parece conveniente la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 apartado 3, en relación con el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que permite, respecto al pago de las ayudas y subvenciones públicas, que la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios se efectúe a través de las Comunidades Autónomas, previa suscripción de los oportunos convenios en los que se fijen los requisitos para la distribución y entrega de los fondos citados, así como los criterios de justificación y rendición de cuentas.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 16.4 de la Ley General de